



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PAGINA

Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se dispone el cese de don Pedro Borrego Aguayo, como Jefe del Gabinete del Consejero.

10.911

Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se nombra a doña María Dolores Curtido Mora, Jefa del Gabinete del Consejero.

PAGINA

10.911

### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bonares (Huelva), para la adecuación de las instalaciones de aire acondicionado del Teatro Colón (Huelva).

10.911

Orden de 30 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.

10.912

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de agosto de 1994, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes y se modifica la fecha de inicio de un Curso Superior de Especialización.

10.912

##### CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción,

depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de trabajadores del Doblaje y Sonorización (Rama Artística) de Andalucía. (7100455).

10.912

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Plataforma por la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla, con motivo de la celebración de la Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las Personas con Discapacidades.

10.918

##### CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Acuerdo de 15 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 1994.

10.918

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Anuncio. (PP. 2569/94).

10.926

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2570/94).

10.926

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.926

Resolución de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.926

Resolución de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.927

Resolución de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.927

Resolución de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.927

Resolución de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se

publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.928

Resolución de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.928

Resolución de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.928

Resolución de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.929

Resolución de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

10.929

#### AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

Resolución anunciando a pública subasta en procedimiento abierto la adjudicación de obras. (PP. 2741/94).

10.929

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 2251/94).

10.930

#### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

Anuncio de bases de convocatoria de una plaza de Policía Local.

10.936

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio de bases para cubrir una plaza de Administrativo y otra de Auxiliar de Administración General.

10.930

#### SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS IRANZO

Anuncio. (PP. 2742/94).

10.940

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de septiembre de 1994, por la que se dispone el cese de don Pedro Borrego Aguayo, como Jefe del Gabinete del Consejero.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y 4.º 1 d) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía:

Vengo en cesar a D. Pedro Borrego Aguayo, como Jefe del Gabinete del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 1 de septiembre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1994, por la que se nombra a doña María Dolores Curtido Mora, Jefa del Gabinete del Consejero.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y 4.º 1 d) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía:

Vengo en nombrar a D.ª María Dolores Curtido Mora, Jefa del Gabinete del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 1 de septiembre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bonares (Huelva) para la adecuación de las instalaciones de aire acondicionado del Teatro Colón (Huelva).

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientas veintidós pesetas (9.143.322 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Bonares (Huelva) para la adecuación de las instalaciones de aire acondicionado del Teatro-Cine Colón, por un importe de nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientas veintidós pesetas (9.143.322 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación Presup.: 01.14.00.03.00.76400.33A.2.1993.009602.

Anualidad: 1994

Importe: 9.143.322.

La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento.

Para el libramiento será preceptivo la previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación por el Ayuntamiento de la certificación del pago de honorarios.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados u otras causas.

Cuarto.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.

A los efectos del artículo 21.3 de la Ley 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 30 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.*

Ilmos. Señores:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la problemática del transporte en su relación con el incremento de las comunicaciones y la movilidad de personas y mercancías, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Escuela Superior de Ingenieros Industriales ha sido la organizadora y la anfitriona del I Simposium sobre Ingeniería de los Transportes, cuyo objetivo principal ha radicado en agrupar a las diferentes personas y equipos que se dedican al estudio, desarrollo y aplicación de soluciones en el ámbito de este área, con especial énfasis en teorías y métodos avanzados y vanguardistas.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, y en base a la Orden de 8 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención por importe de un millón (1.000.000 ptas.) de pesetas a la Escuela Superior de Ingenieros Industriales con destino a la realización del I Simposium sobre Ingeniería de los Transportes.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de agosto de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 22 de agosto de 1994, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes y se modifica la fecha de inicio de un Curso Superior de Especialización.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización, entre los que incluyen el de «Restauración de Cuenkas Mediterráneas» a celebrar del 2 al 30 de noviembre de 1994 en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada, el de «Estructura de Invernaderos» a celebrar del 21 de noviembre al 3 de diciembre de 1994 en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Almería y el de «Cultivo de arroz en clima Mediterráneo» a celebrar del 16 de mayo al 9 de junio de 1995 en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Sevilla, finalizando el plazo de presentación de solicitudes del primero y el segundo el 2 y 21 de septiembre de 1994 y el del tercer curso el 17 de abril de 1995.

En función de las especiales circunstancias que concurren en el proceso de divulgación de los cursos indicados, tengo a bien

### DISPONER

1. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes de los dos primeros cursos, hasta las fechas límites que siguen:

- «Restauración de Cuenkas Mediterráneas» hasta el 20 de septiembre de 1994.

- «Estructura de Invernaderos» hasta el 30 de septiembre de 1994.

2. Para el curso «Cultivo del arroz en clima Mediterráneo» se modifica la fecha del mismo que comenzará el 23 de mayo y finalizará el 16 de junio de 1995; manteniéndose el plazo de presentación de solicitudes hasta el 17 de abril del mismo año.

Sevilla, 22 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de Trabajadores del Doblaje y Sonorización (Rama Artística) de Andalucía. (7100455).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de «Trabajadores del Doblaje y Sonorización (Rama Artística) de Andalucía (Código de Convenio 7100455); recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 5 de agosto de 1994, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 20 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real

Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 1994.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

## CONVENIO-COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL DOBLAJE Y SONORIZACION (RAMA ARTISTICA) DE ANDALUCIA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Ambito Territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 2. Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de todos los integrantes de la profesión (actores, adaptadores-ajustadores, directores y ayudantes de dirección) con las empresas de doblaje y sonorización existentes o de futura implantación, que tengan su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

##### Artículo 3. Ambito temporal, revisión y denuncia.

3.1. El presente Convenio tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 1994, hasta el 31 de diciembre de 1995.

Para el año 1995, se aplicará a las retribuciones pactadas en este Convenio un incremento igual al I.P.C. (índice de precios al consumo) anual resultante al 31 de diciembre de 1994, que certifique el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística) u Organismo que lo sustituya.

3.2. Quedará prorrogado por períodos anuales si, por lo menos, con un mes de antelación a su extinción, no fuese denunciado por cualquiera de las partes.

3.3. Si fuese denunciado, se entenderá que, a todos los efectos, el nuevo Convenio entrará en vigor al día siguiente a la conclusión del presente; por todo ello, todo cambio producido en la negociación del nuevo Convenio, tendrá carácter retroactivo a partir de esa fecha.

3.4. Tanto si fuese prorrogado como denunciado, y en este último caso sin perjuicio de lo que se acuerde en la negociación correspondiente, las retribuciones tendrán un aumento igual al experimentado por el I.P.C.

##### Artículo 4. Ambito general y cumplimiento.

4.1. El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas y cada una de las especialidades de los trabajadores del doblaje en su rama artística, afectando por igual a todos los productos susceptibles de ser doblados y/o sonorizados, a saber:

- Películas cinematográficas en todos sus formatos.
- Episodios y capítulos y películas de vídeo de cual-

quier sistema de definición (prescindiendo de su origen, propiedad y canal de distribución o emisión).

- Documentales, reportajes, etc., al margen de cuales sean sus formatos y forma de proyección.

4.2. El presente Convenio es de mínimos. Ningún trabajador podrá pactar ninguna retribución o contratación por debajo de las aquí contempladas.

4.3. Asimismo, lo pactado en este Convenio no altera las condiciones más beneficiosas que los trabajadores vieran disfrutando en determinadas empresas.

4.4. No podrá prescindirse en la realización de un doblaje de película, episodio, capítulo, documental, trailer, etc., de ninguna de las figuras y especialidades contempladas en el presente Convenio.

### Artículo 5. Jornada Laboral.

5.1. Se establece la jornada laboral permanente de lunes a viernes (excepto festivos), mediante convocatorias cuya duración será de seis horas y media como máximo cada una. Las convocatorias se realizarán en turnos de mañana o de tarde con horarios preestablecidos. El inicio del turno de mañana será a las 8,00 horas, y finalizará a las 14,30 horas; y el de tarde será de 16,00 horas a 22,30 horas.

Superados dichos límites, dará lugar a una nueva C.G. para los actores, y a la parte proporcional de los devengos de Director y Ayudante, siendo el mínimo de un rollo.

Por razones técnicas o de otra índole, siempre excepcionales, la jornada laboral podrá prolongarse hasta un máximo de 30 minutos.

5.2. Si por cualquier razón fuesen necesarias una o más convocatorias en sábados o festivos, se aplicará un porcentaje de aumento equivalente al 100% de las retribuciones de los actores, directores y ayudantes de dirección.

5.3. Se considerará jornada nocturna, el inicio o continuación de una Convocatoria más allá del horario previsto para la finalización de la de la tarde. La retribución de esta jornada se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el punto 5.2.

### CAPITULO II

#### CONTRATACION DE TRABAJADORES

##### Artículo 6. Modalidades de contratación.

La contratación laboral para todas las especialidades que regula el presente Convenio (actores, directores, adaptadores-ajustadores y ayudantes de dirección) podrá celebrarse:

- Por tiempo indefinido.
- Por tiempo determinado.

Los contratos por tiempo determinado serán:

- a) Por tiempo cierto o temporal, en el que la vinculación se establezca en función de la duración temporal de obra concreta.
- b) Por obra determinada.

A su vez los contratos por obra determinada podrán celebrarse:

- Por convocatoria, pudiendo pactarse la reiteración de éstas.
- Con pacto de exclusividad y vinculación continuada durante el tiempo que dure la obra.

##### Artículo 7. Contrato por tiempo indefinido.

Es el que establece la vinculación indefinida de un

trabajador de cualquier especialidad a una empresa de doblaje.

7.1. La retribución correspondiente a dichos contratos será la establecida en el capítulo VI de este Convenio conforme a la especialidad por la que se contrata. Si concurren en un contrato más de una especialidad, la remuneración a percibir se configurará adicionando las retribuciones que correspondan a cada especialidad.

7.2. Los trabajadores con contrato indefinido habrán de contar con sus recibos oficiales de salario, en los que la empresa hará constar cada uno de los conceptos retributivos que al trabajador corresponda, con expresión igualmente de la especialidad, período liquidado y deducciones legales correspondientes.

7.3. Los trabajadores a que se refiere este artículo vendrán obligados a trabajar en exclusiva para su empresa en lo referente a la especialidad o especialidades por la que estén contratados, salvo cuando sean requeridos para doblar un personaje interpretado por ellos mismos en imagen, o para intervenir en algún retake que se efectúe en otra empresa cuando el personaje afectado hubiese sido doblado por el actor o actriz con anterioridad al contrato citado.

7.4. El trabajador contratado por tiempo indefinido será considerado como personal de plantilla con todos los derechos laborales y sindicales.

7.5. Estos trabajadores tendrán asignado un horario de mañana o de tarde para el desarrollo de su jornada laboral. En el supuesto de que debieran prestar sus servicios fuera del horario asignado en su contrato, su retribución y forma de pago será la que corresponda a la normativa legal aplicable a la modalidad de su contrato.

#### Artículo 8. Contrato por convocatoria.

Es el que se establece de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador de modo verbal por cada convocatoria o jornada y unidad para actores y ayudantes de dirección, y por cada unidad (película, episodio, etc.) en lo que respecta a directores y adaptadores-ajustadores. Dicho contrato se perfecciona con la comparecencia para realizar el trabajo para el que ha sido convocado, y se extingue a la finalización del mismo.

8.1. Las partes deberán pactar de modo expreso la continuidad de convocatorias dentro de la misma obra audiovisual mientras se mantenga el pedido y por el bloque o entrega efectuado por el cliente.

8.2. A la conclusión del trabajo que corresponda a la respectiva entrega efectuada, o a la cancelación del pedido se extinguirá a todos los efectos el compromiso de vinculación por reiteración de convocatorias.

8.3. Ante una nueva entrega de la misma obra audiovisual, tendrá preferencia el reparto inicial, siempre que sea posible.

8.4. La retribución correspondiente a dichos contratos será la establecida en el capítulo VI del presente Convenio de acuerdo a sus especialidades y unidades de trabajo.

#### Artículo 9. Contratos con pacto de exclusividad y vinculación continuada.

Es el que establece la exclusividad y vinculación continuada, mientras dure la obra. Tendrá una duración mínima de un mes y la misma retribución y condiciones que las fijadas para los contratos indefinidos, con un incremento del 50% respecto a éstos.

#### Artículo 10. Contratos por tiempo cierto o temporales.

Los contratos temporales inferiores a un año, tendrán la misma retribución y condiciones que las fijadas para los contratos indefinidos o los que se establezcan a tenor de las normas de contratación que rijan para esta modalidad.

#### Artículo 11. Contratos de fomento de empleo.

Los contratos de Fomento de Empleo celebrados conforme al R.D. 1989/84, o norma que lo sustituya, tendrán la misma retribución y condiciones que las establecidas para los contratos indefinidos y su extinción (cualquiera que sea el momento en que se produzca), si fuere por decisión de la empresa, devengarán la compensación económica establecida en el R.D. 1989/84.

La conversión en indefinido del contrato temporal dejará sin efecto la compensación establecida en el párrafo anterior.

### CAPITULO III

#### UNIDADES DE TRABAJO

##### Artículo 12. El take.

12.1. La unidad de trabajo para los actores de doblaje es el take.

12.2. Dimensiones del take: Los takes tendrán como máximo ocho líneas en total, cuando intervengan en el mismo más de un personaje.

Cada personaje tendrá como máximo cinco líneas por take, el pautado de la producción a doblar (su distribución en takes) deberá realizarse teniendo en cuenta criterios interpretativos (continuidad de texto e imagen) y funcionales (duración máxima del take: cuarenta segundos, y no inclusión en el mismo de originales o fragmentos que no precisen ser doblados, de más de diez segundos). Si por necesidades técnicas se sobrepasan cualquiera de estas medidas, se contabilizará un take más a cada actor que intervenga una vez superados dichos límites.

12.3. La línea: Una línea equivale a un máximo de sesenta espacios mecanografiados (incluyendo espacios de separación, signos de puntuación e indicaciones técnicas). Una línea incompleta se considerará entera aunque sólo contenga una palabra o fracción de ella, o la indicación de un gesto o expresión sonora. Cualquier expresión sonora del personaje que se esté doblando (risas, llantos; respiraciones, etc.) se contabilizará a razón de una línea por take. No se podrán completar líneas acumulando pies de diálogo.

##### Artículo 13. El Rollo.

13.1. La unidad trabajo para los Directores y Adaptadores-Ajustadores de doblaje contratados por obra determinada es el Rollo.

13.2. De acuerdo con la práctica habitual, el recuento de rollos en soporte de cine comercial será según «sound-trak» o guión, y en cualquier otro soporte será de un rollo cada diez minutos de proyección o fracción superior a cuatro minutos.

##### Artículo 14. La convocatoria de ayudantía.

14.1. La unidad de trabajo para los ayudantes de dirección contratados por obra determinada es la Convocatoria de Ayudantía.

14.2. La ayudantía implica la planificación, coordinación y seguimiento de la convocatoria en el lugar de trabajo, entendiéndose por convocatoria, separadamente, cada jornada (mañana o tarde) así como cada unidad de trabajo (película, episodio, documental, etc.).

### CAPITULO IV

#### FUNCIONES

##### Artículo 15. Actores de doblaje.

La función del actor de doblaje consiste en interpretar y sincronizar la actuación del actor original, con la mayor fidelidad a la interpretación del mismo y siguiendo las indicaciones del director de doblaje. Para una mejor realización de su labor deberá exigir (además de las elementales medidas de respeto, higiene y seguridad en

el trabajo) el ajuste-adaptación en perfectas condiciones de los diálogos en que intervenga.

15.1. Repetición de papeles: Un mismo actor, cualquiera que sea su forma de contratación, podrá doblar a más de un personaje en una misma película, episodio, documental, etc., cuando la suma total de los takes en que intervenga no exceda de diez. Bajo ningún concepto será justificable sobrepasar dicho número, ni siquiera percibiendo una nueva Convocatoria General (C.G.). A estos efectos no serán computables los ambientes, insertos y títulos.

15.2. Se entiende por «ambiente» los gestos, murmullos, exclamaciones, toses, risas, llantos, etc., así como las expresiones concretas y breves emitidas por personajes integrantes de un grupo como tales, sin singularizarse, y por lo tanto, sin exigir sincronía.

#### Artículo 16. Directores de doblaje.

El Director será el responsable del doblaje de la película ante la empresa y ante los trabajadores. Son funciones suyas:

16.1. Visionar el trabajo que le haya sido encomendado, proponiendo los actores que hayan de intervenir en el doblaje, siguiendo criterios de equidad y adecuación respecto a la obra original. En el supuesto de que el cliente solicitase pruebas de voz con el fin de elegir los intérpretes más adecuados, será el director de acuerdo con la empresa, quien proponga los actores que estime oportunos.

16.2. Proponer el ayudante de dirección que considere óptimo de entre los que colaboran regularmente con la empresa.

16.3. Intervenir o supervisar, en su caso con el ayudante de dirección, la planificación del trabajo que vaya a dirigir, ya sea global o parcialmente.

16.4. Realizar él mismo la adaptación-ajuste del trabajo que vaya a dirigir o, en su caso, acordar con la empresa la asignación de la persona más apropiada para realizar el ajuste de entre los adaptadores-ajustadores que colaboran regularmente con la mencionada empresa.

16.5. Dirigir artística y técnicamente a los actores.

16.6. Colaborar con los responsables de la sonorización del trabajo que dirija, ya sea durante el doblaje o durante las mezclas, pudiendo intervenir, sugerir o supervisar la calidad de la sonorización cuando lo considere oportuno.

16.7. Visionar y verificar el doblaje del trabajo que hay dirigido, solo o en compañía de los responsables técnicos, del cliente o de los representantes de la empresa, dando su conformidad.

#### Artículo 17. Adaptador-Ajustador de diálogos.

Es el que, basándose en una traducción propia o ajena de los diálogos originales de la obra, los adapta al castellano ajustándolos al movimiento de los labios del personaje. Son funciones suyas:

17.1. Visionar previamente la obra cuya adaptación-ajuste se le haya encomendado.

17.2. Colaborar con el director de doblaje para la mejor comprensión y realización de su trabajo, así como con el traductor cuando lo considere oportuno.

17.3. Respetar al máximo la obra original en lo referente a su espíritu, contenido, sentido de sus diálogos, características y vocabulario de los personajes, etc.

17.4. Los diálogos deberán llegar a la sala de doblaje en perfectas condiciones para la realización del mismo, incluyendo todo aquello que ayude a una mejor comprensión del texto-imagen a los trabajadores. No se doblará ningún guión que no llegue a la sala según las condiciones expuestas. Los documentales que precisen traducción simultánea (locución superpuesta a las voces originales) deberán asimismo ser adaptados.

17.5. En cualquier caso, los diálogos y textos del tipo que sean, deberán llegar a la sala de doblaje mecanografiados con absoluta claridad, sin enmiendas ni tachaduras que dificulten la labor de los trabajadores.

17.6. El adaptador-ajustador será el único responsable de la adaptación y beneficiario exclusivo de los derechos que por su obra recaude la S.G.A.E., donde efectuará el correspondiente registro previo al de la propiedad intelectual, ambos irrenunciables. Si el cliente, en su justo derecho, revisa o modifica la adaptación-ajuste de la obra, el adaptador-ajustador no será responsable, ni técnica ni éticamente, de dichas modificaciones.

#### Artículo 18. Ayudante de dirección.

El nombramiento del ayudante de dirección, que será opcional por parte de la empresa, lo efectuará el director de mutuo acuerdo con aquélla, debiéndose respetar en las empresas que ya exista. Son funciones suyas:

18.1. Organizar las convocatorias y planes de trabajo de la obra que se encomiende, de acuerdo con el director de doblaje, visionando con éste el trabajo cuando sea necesario.

18.2. Efectuar el seguimiento de la planificación durante las convocatorias, colaborando con el director de doblaje siempre que éste lo solicite.

18.3. Coordinar los servicios técnicos y artísticos, para la mejor realización del doblaje de la obra cuya ayudantía se le haya encomendado.

18.4. Elaborar, cuando sea preciso, el presupuesto de trabajo de dicha obra.

18.5. Las empresas que prescindan de esta categoría profesional, deberán delegar las funciones expuestas en una o varias personas de entre su personal de plantilla.

### CAPITULO V

#### CONVOCATORIAS ESPECIALES

Al margen de las convocatorias normales, con arreglo a los usos horarios habituales, existen otro tipo de convocatorias que por sus características de horario o remuneración, adquieren el carácter de especiales. Dichas convocatorias son:

#### Artículo 19. Convocatoria de retake.

Es la que se efectúa para repetir el doblaje de fragmentos de la obra por uno o más actores de los que interviniere en el mismo. Tendrán el mismo tratamiento que una convocatoria normal.

#### Artículo 20. Convocatoria de trailer.

Un Trailer es el avance, con fines publicitarios o de muestra de una película o similar, separadamente de la misma, sea cual fuese el sistema utilizado en su producción o proyección.

A estos efectos de ajuste y dirección, un trailer se considerará como un rollo aparte, además de los que compongan la película.

No se considerará trailer el avance o resumen de cualquier obra dentro del metraje o editaje y presentación de la misma.

20.1. Trailer dentro de la convocatoria: El doblaje de un trailer sólo podrá realizarse en convocatoria de la película u obra a la que corresponda, acumulando a los de ésta los takes doblados para el trailer.

20.2. Convocatoria específica: Si la convocatoria se hiciera únicamente para el trailer, se abonará además de los takes que lo compongan, la correspondiente C.G. como en cualquier convocatoria normal.

20.3. Si por causas excepcionales no se pudiera efectuar el doblaje del trailer durante las convocatorias de la película, y la empresa utilizase o repicase takes o

fragmentos de éstos, hechos específicamente para la película, para la composición del trailer, se abonarán igualmente a los actores los takes utilizados como si los hubieran doblado.

#### Artículo 21. Convocatoria de ambientes por bloques.

En el caso de que los ambientes de una película u obra puedan registrarse por bloques, debido a la larga duración de murmullos o expresiones inconexas que no requieran sincronía, podrá efectuarse una convocatoria especial y los actores que participen en la misma percibirán una remuneración total de 8.000 pesetas por bloques de treinta minutos o bloques separados, con una duración máxima de treinta minutos. En este tipo de convocatorias no habrá imagen, pudiendo el director únicamente indicar la duración, intensidad o situación de las intervenciones.

#### Artículo 22. Convocatoria de obras de duración muy reducida.

Si en una misma convocatoria se incluyesen episodios o capítulos diferentes, se abonará cada uno de ellos como una convocatoria separada con su correspondiente C.G., salvo que la suma de los tiempos de proyección del conjunto no sobrepase los treinta minutos.

#### Artículo 23. Convocatoria de obras especiales.

23.1. Las tarifas salariales establecidas en el presente convenio para las diferentes especialidades se incrementarán en un 100% en los doblajes o sonorizaciones de obras, películas o fragmentos de éstas, que en el original sean mudas, o con sonido de referencia de rodaje o similar.

23.2. El incremento afectará por igual a actores, directores, adaptadores-ajustadores y ayudantes de dirección.

23.3. Del mismo modo, se verán sujetas a esta consideración las películas y obras que accidentalmente no tengan sonido original. En el supuesto de que sólo esté afectado por tal anomalía un fragmento reducido, se aplicará el citado incremento exclusivamente a los takes afectados.

23.4. Asimismo, se incrementarán en un 100% aquellos takes en los que para su doblaje el actor tenga que cantar, hablar en un idioma distinto al castellano, o con el acento característico de ese otro idioma.

#### Artículo 24. Interpretaciones musicales.

Se considerarán interpretaciones musicales las que requieran por parte del actor o actriz, el seguimiento de un acompañamiento musical incluido en la banda de sonido original de la obra audiovisual con partitura concreta y playback. Serán retribuidas en la cuantía que se pacte individualmente entre la empresa y el actor o actriz, con un mínimo de un incremento del 100% sobre el canon de la convocatoria general (C.G.), por convocatoria.

#### Artículo 25. Pruebas de voz (cáasting).

25.1. El registro de escenas o takes de una película concreta para seleccionar voces, será retribuido de acuerdo con la tabla salarial del presente convenio, independientemente de cuál pueda ser la selección final.

25.2. La asistencia libre y desinteresada de un actor que haya solicitado a un director o a un estudio, una prueba de doblaje, no será remunerada.

25.3. Los takes registrados para pruebas de voz o para pruebas de doblaje, nunca podrán ser aprovechados o repicados para el doblaje de una película.

#### Artículo 26. Coincidencias de una misma convocatoria

Cuando coincidan en una misma convocatoria más de una de las características especiales definidas en el

presente capítulo, se entenderán acumulables a todos los efectos, salvo el supuesto contemplado en el art. 27.2.

## CAPITULO VI

### REMUNERACIONES Y FORMAS DE PAGO

Artículo 27. Trabajadores contratados por convocatoria o jornada.

Los trabajadores contratados por convocatoria o jornada de cada especialidad, recibirán las siguientes remuneraciones:

27.1. Actores: Serán remunerados con un canon de convocatoria general (C.G.) de 4.300 pesetas por cada convocatoria. A esta cantidad inicial deberán sumársele 430 pesetas más por cada take en cuyo doblaje participe, cualquiera que sea su número.

27.2. Directores: Serán remunerados con un mínimo de 4.700 pesetas por rollo. Si el director participa también como actor en una o más convocatorias de la obra que estuviese dirigiendo, percibirá además de su remuneración como director, los takes que realice.

27.3. Adaptadores-ajustadores: Serán remunerados con un mínimo de 4.700 pesetas por rollo.

27.4. Ayudantes de dirección: Serán remunerados con un mínimo de 4.150 pesetas por convocatoria de ayudantía o 1.600 pesetas por rollo.

Artículo 28. Trabajadores contratados por tiempo indefinido.

Los trabajadores contratados por tiempo indefinido, de cada especialidad, percibirán las siguientes retribuciones:

28.1. Actores: Serán remunerados como mínimo con la cantidad de 1.820.000 pesetas anuales, distribuidas en 14 pagas de 130.000 pesetas cada una de ellas.

28.2. Directores: Serán remunerados como mínimo con la cantidad de 2.100.000 pesetas distribuidas en 14 pagas de 150.000 pesetas cada una de ellas.

28.3. Adaptadores-ajustadores: Serán remunerados como mínimo con la cantidad de 2.100.000 pesetas distribuidas en 14 pagas de 150.000 pesetas cada una de ellas.

28.4. Ayudantes de dirección: Serán remunerados como mínimo con la cantidad de 1.540.000 pesetas distribuidas en 14 pagas de 110.000 pesetas cada una de ellas.

#### Artículo 29. Formas de pago.

El pago de las remuneraciones se hará efectivo puntual y documentalmente (ya sea mediante cheque bancario o en efectivo), desglosándose para cada especialidad y forma de contrato como sigue:

29.1. Contratados por obra determinada: Los trabajadores de todas las especialidades a que se refiere este artículo cobrarán sus remuneraciones mediante cualquiera de las formas que a continuación se exponen y a las cuales podrán optar las empresas:

a) Pago semanal, en el que se liquidarán los trabajos realizados en la semana anterior.

b) Pago mensual, en el que se liquidarán los trabajos realizados en el mes anterior y dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

29.2. Contratados por tiempo indefinido: Los trabajadores de todas las especialidades a que se refiere este artículo, cobrarán sus remuneraciones al término de cada mes natural. Las pagas extraordinarias a que tengan derecho, se abonarán durante los meses de diciembre y julio.

## CAPITULO VII

## SEGURIDAD, HIGIENE EN EL TRABAJO Y DERECHOS BASICOS DEL TRABAJADOR

## Artículo 30. Derechos básicos.

30.1. Las empresas garantizarán a todos los trabajadores el disfrute de sus derechos básicos y fundamentales, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable en materia laboral.

30.2. Asimismo, garantizarán a los trabajadores el adecuado marco para la realización de su trabajo, tanto técnicamente, como el material y espacio suficientes, como en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

30.3. Todos los trabajadores (cualquiera que sea su especialidad) podrán recabar la información que estimen oportuna para la aceptación del contrato.

Artículo 31. Derecho al trabajo y libre acceso a los centros laborales.

Ninguna empresa, ni asociación profesional o sindical podrá discriminar, prohibiendo o dificultando el derecho al trabajo, a ningún trabajador en razón de una determinada actividad reivindicativa sindical o personal.

## Artículo 32. Condiciones de trabajo.

Se aplicarán todas las contempladas en la legislación vigente para centros de trabajo, prestando especial atención a la normativa que regula la higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 33. De la cotización a la Seguridad Social y de las deducciones legales pertinentes.

Las empresas estarán obligadas a aplicar la legislación vigente en cuanto a retenciones de IRPF y Seguridad Social, y cualquier otra que les pueda ser de aplicación en el futuro por disposición legal.

## CAPITULO VIII

## MEDIDAS CAUTELARES

## Artículo 34. Derechos y obligaciones.

34.1. Las empresas se obligan a pagar con recibo oficial todas las nóminas y convocatorias de Actores, Directores, Adaptadores-Ajustadores y Ayudantes de Dirección, sea cual fuere su modalidad de contratación, repercutiendo en el mismo los descuentos legales que correspondan.

Igualmente se obligan a entregar a los trabajadores los justificantes de actuaciones debidamente cumplimentados.

34.2. a) La desconvocatoria de los trabajadores deberá ser comunicada por la Empresa a los interesados con un mínimo de 24 horas de antelación respecto a la del inicio de la convocatoria prevista. El incumplimiento de este requisito comportará por parte de la Empresa el pago obligatorio de una C.G. a cada uno de los afectados, en compensación parcial del perjuicio que les pueda ocasionar, salvo por causas tecnológicas o de fuerza mayor.

b) De igual modo, los trabajadores convocados deberán comunicar a la Empresa (o a quien ésta delegue), las modificaciones posibles que por su causa se puedan ocasionar, con una antelación de 24 horas como mínimo, para permitir la adecuación de los planes de trabajo. El incumplimiento de este preaviso o la incomparecencia sin causa justificada, facultará a la Empresa para la sustitución del trabajador en la obra de que se trate.

c) Si por una falta de puntualidad manifiesta o por ausentarse del Estudio sin haberlo acordado previamente,

un actor o actriz no finalizase el trabajo previsto para la jornada y debiese acudir a una nueva convocatoria con el fin de completarlo, no podrá éste reclamar una nueva C.G.

## Artículo 35. Responsabilidad profesional ante terceros.

Los trabajadores-artistas que ejerzan las especialidades reguladas en el presente Convenio quedarán liberados de cualquier responsabilidad en la que incurran durante el trabajo que realicen, en virtud de sus contratos para doblar una obra audiovisual, que pudiera ser motivo de reclamación judicial frente a terceros, siempre que no haya sido por manipulación intencionada de los textos originales.

## Artículo 36. Nulidad del pacto.

La aplicación de condiciones inferiores a las pactadas en el presente Convenio serán consideradas nulas de pleno derecho.

Artículo 37. Convocatoria de personal ajeno a la rama artística.

Aquellos trabajadores ajenos a la Rama Artística que cumplan funciones administrativas o técnicas (sea cual fuere su forma de contratación y mientras dure su relación contractual con la Empresa), sólo podrán ejercer las labores artísticas descritas en el artículo 2 del presente Convenio, cuando perciban por ello, en tiempo y forma, las retribuciones en él contempladas y respetando en todo, las disposiciones del mismo.

## CAPITULO IX

## COMISION MIXTA PARITARIA

Artículo 38. Comisión Paritaria de interpretación del convenio de ámbito provincial.

38.1. Para una mejor aplicación y seguimiento del presente Convenio Colectivo, así como para la eficaz resolución de las posibles discrepancias en la interpretación y cumplimiento del mismo, se crea una Comisión Paritaria de ámbito provincial.

38.2. La Comisión paritaria estará formada por dos representantes y dos suplentes por cada una de las partes firmantes del Convenio, y se constituirá en el momento de la firma del mismo.

38.3. Las partes podrán ir acompañadas de asesores en un número máximo de uno por cada una de ellas.

38.4. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria:

a) Interpretar el contenido del presente Convenio, así como dirimir, en cuanto sea posible, las dudas que puedan surgir sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento.

b) Estudiar y promover cuantas medidas tiendan a conseguir la eficacia del presente Convenio.

38.5. La Comisión Paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes, de forma fehaciente, debiendo solicitarse la convocatoria por escrito y fijando el lugar, fecha y hora de reunión así como el orden del día, según los asuntos a tratar. En dicha reunión, la comisión podrá recabar la información y documentación pertinentes de las partes afectadas por la interpretación solicitada, así como requerir la presencia de éstas si fuere preciso, a fin de emitir el correspondiente dictamen.

38.6. A efectos de notificaciones entre las partes, éstas designan el domicilio de Lope de Vega 7 de Sevilla.

38.7. Conforme al art. 85.2 c) aprobado por Ley 11/94, la inaplicación del convenio se concretará previo pacto entre empresa y trabajadores, o, en su caso, por la Comisión Paritaria, cuando así lo requiera la situación económica de la empresa.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Convenio vinculará con exclusión de cualquier otro, a los trabajadores y empresas incluidas en los ámbitos personal, funcional, territorial y lingüístico del mismo, y se aplicará en todo el territorio de la provincia de Sevilla.

Segunda. En las nóminas correspondientes a los contratos por Convocatoria, deberá identificarse la obra en la que el actor o la actriz hayan intervenido, mediante la expresión de su título y capítulo completo o abreviado.

Lo que se firma en Sevilla a un solo efecto y por quintuplicado ejemplar a 29 de julio de 1994.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 29 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Plataforma por la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla, con motivo de la celebración de la Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las Personas con Discapacidades.*

El artículo 49 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran.

En desarrollo del citado precepto constitucional, se aprobó la Ley 13/1983, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, cuyo artículo 3 dispone que constituye una obligación de los poderes públicos la prevención y la prestación de los cuidados médicos y psicológicos para lograr la rehabilitación de los disminuidos y su plena integración social.

En base a cuanto antecede, resulta de interés para la Administración Sanitaria de Andalucía la celebración de la «Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las Personas con Discapacidades», al reunir a profesionales y a personas con discapacidades de Andalucía y del resto de España, con el objetivo de estudiar conjuntamente nuevas tecnologías para la ayuda a la vida diaria de las personas discapacitadas.

Por todo ello, ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la «Plataforma de Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla», existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se concede la subvención solicitada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la «Plataforma por la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla (P.I.M.S.)» una subvención específica por razón del objeto, por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración en Sevilla de la «Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración social de las

personas con discapacidades», durante los días 10 al 12 de marzo de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01...00.48100.121.0, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma, presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ACUERDO de 15 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 1994.*

La Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, en Sesión celebrada el día 14 de junio de 1994, aprobó provisionalmente, hasta la constitución del Claustro Provisional y del Consejo de Administración, el Presupuesto de la Universidad para el año 1994, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 4/1993 de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Huelva (B.O.J.A. del 6 de julio).

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 15 de julio de 1994.- El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco Ruiz Berraquero.

## ANEXO

## NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 1994

## Artículo 1

Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 1994.

## Artículo 2

1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 1994 por un importe de 3.657.206.085 distribuidos en la siguiente clasificación económica a nivel de capítulo:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos .....	512.196.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes .....	2.231.350.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales .....	16.500.000

Capítulo 7. Transferencias de capital .....	678.160.085
Capítulo 8. Activos financieros .....	219.000.000

3. En el estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 3.657.206.085 distribuidos en la siguiente clasificación económica a nivel de capítulo:

Capítulo 1. Gastos de personal .....	2.190.300.000
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios ..	558.356.000
Capítulo 3. Gastos financieros .....	1.000.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes .....	49.390.000
Capítulo 6. Inversiones reales .....	851.160.085
Capítulo 8. Activos financieros .....	7.000.000

#### Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

#### Artículo 4. Limitación de créditos

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, se exceptúan de esta norma los incluidos en el Capítulo I, salvo los del artículo 15, en el capítulo II, y en el capítulo VI, de la clasificación económica del gasto, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo en lugar de a nivel de concepto, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el estado de Gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

#### Artículo 5. Cargo presupuestario de obligaciones

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1994.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

#### Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, en la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y supletoriamente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre, y en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, artículo y concepto

afectados por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia en su caso, en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

#### Artículo 7. Créditos ampliables

Fijados los costes de personal docente y no docente funcionario, por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, éstos podrán ser ampliados en función de la distribución que del crédito 18.04.441. realice la Consejería de Educación y Ciencia.

#### Artículo 8. Generación e incorporación de créditos

Los ingresos derivados de los supuestos contemplados en los artículos 71 y 72 del R.D. Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, generan los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto, para lo que se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de créditos por el importe correspondiente.

#### Artículo 9. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Presidente de la Comisión Gestora ordenará la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

#### Artículo 10. Anticipos de Tesorería

Con carácter excepcional el Rector podrá autorizar anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables con el límite y la forma legalmente establecidos.

#### Artículo 11. Tramitación expedientes de gastos

La ejecución de los gastos deberá tramitarse a través de los correspondientes expedientes que, a efectos económicos comprenderán las siguientes fases: a) solicitud de gasto; b) propuesta de gasto; c) autorización del gasto; d) compromiso del gasto; e) reconocimiento de la obligación; f) ordenación de pago; g) realización material del pago.

Se podrán realizar operaciones múltiples o mixtas que combinen varias o todas las fases mencionadas anteriormente.

#### Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos

1. Corresponde al Presidente de la Comisión Gestora de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 4/1993 de 1 de julio de creación de la Universidad de Huelva, autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Presidente de la Comisión Gestora.

3. El Presidente de la Comisión Gestora podrá delegar sus facultades de ordenación de gastos y pagos en Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos.

#### Artículo 13. Pagos a justificar

1. Se consideran pagos a justificar todos aquellos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto no pueden ir acompañados de

los documentos justificativos de la cuantía del gasto en el momento de su expedición y requieran una comprobación posterior del pago.

2. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán exclusivamente para la atención de gastos menores y de pronto pago o desplazamiento y, en general, para aquellos que no sea posible justificar de modo inmediato.

3. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que podrán ser prorrogadas expresamente por el Presidente de la Comisión Gestora, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

#### Artículo 14. Art. 11 L.R.U.

1. A tenor de lo establecido en normativa aprobada por Comisión Gestora (Acuerdo de fecha 2.12.93), en todos los Convenios y Contratos a que se refiere el artículo 11 de la L.R.U. deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Asimismo las unidades de gastos que generen los ingresos o recursos procedentes de dichos Contratos o Convenios, deberán solicitar al pagador correspondiente que en el momento de efectuarse el ingreso hagan mención expresa de la persona responsable de la unidad de gasto y del número de expediente asignado por la Sección de Investigación al objeto de su posterior identificación.

2. La Universidad practicará una retención del 10% girado sobre el importe neto de los fondos de financiación del trabajo destinados a la retribución de PAS y profesorado, o bien sobre el total, caso de que no figure desglosada la afectación de los referidos fondos.

3. La cantidad retenida se distribuirá de la siguiente forma: un 50% se destinará a incrementar la dotación presupuestaria de los Institutos o los Departamentos interesados, que obligatoriamente deberán afectarla a material de investigación. El 50% restante se asignará por la Universidad a incrementar su presupuesto de investigación.

4. Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos. Las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

#### Artículo 15. Indemnizaciones por razón de servicio

Será de aplicación al personal de la Universidad de Huelva, la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenidos en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. 21.4.89), actualizada por Orden de la Consejería de Economía y

Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (B.O.J.A. 25.2.92) y Decreto 190/1993 de 28 de diciembre (B.O.J.A. 3.2.94).

#### Artículo 16. Indemnizaciones a alumnos por razón del desempeño de cargos académicos

Los alumnos de la Universidad de Huelva que ocupan cargos académicos de los regulados en el R.D. 1086/89 de 28 de agosto, percibirán en concepto de indemnización una ayuda equivalente al importe actualizado del cargo que ocupen.

#### Artículo 17. De la contratación

1. El Presidente de la Comisión Gestora podrá autorizar la contratación directa de los proyectos de obras hasta un límite de cincuenta millones de pesetas.

2. En los supuestos de adquisición de suministros el límite anterior queda fijado en veinticinco millones de pesetas.

3. El importe máximo para la adquisición de suministros menores a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, queda fijado en un millón quinientas mil pesetas para el ejercicio de 1994.

4. Los contratos de gestión de servicios públicos se adjudicarán ordinariamente mediante el procedimiento de concurso; la contratación directa sólo podrá tener lugar en los supuestos contemplados en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Estado.

5. En relación a los supuestos establecidos en el art. 56.3 de la LRU, las limitaciones económicas serán las señaladas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

#### Artículo 18. Enajenación de bienes

Queda autorizada la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 ptas. por unidad.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Se autoriza al Presidente de la Comisión Gestora para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

#### Segunda

Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 1994.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	512.196.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.231.350.000
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	16.500.000
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	678.160.085
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	219.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3.657.206.085</b>

UNIVERSIDAD DE HUELVA  
GERENCIA  
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

## ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
CAPITULO 3	A) OPERACIONES CORRIENTES TASAS Y OTROS INGRESOS			1.000.000
30	VENTA DE BIENES			
300	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		1.000.000	
309	VENTA DE OTROS BIENES			
31	PRESTACIONES DE SERVICIOS			511.196.000
312	DERECHOS DE MATRICULA		509.600.000	
312.01	PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS	335.000.000		
312.02	PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ADMINIST.	10.000.000		
312.03	PRECIOS PÚBLICOS POR COMPENSACIONES DE BEC.	142.000.000		
312.04	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y POSTGRADO	3.600.000		
312.05	PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD	19.000.000		
319	OTROS SERVICIOS		900.000	
319.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	400.000		
319.05	CONTRATOS (ART. 11 L.R.U.)	500.000		
39	OTROS INGRESOS			696.000
391	OTROS INGRESOS		696.000	
TOTAL CAPITULO 3				512.196.000
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			1.500.000
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		1.500.000	
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS (OO.AA.)			37.000.000
410	TRANSFERENCIAS OO.AA.		37.000.000	
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			2.190.300.000
450	JUNTA DE ANDALUCÍA: A. ORDINARIAS. CAP. 1		2.000.000.000	
451	JUNTA DE ANDALUCÍA: A. EXTRAORDINARIAS. CAP. 1		190.300.000	
452	JUNTA DE ANDALUCÍA: T. PARA OTRAS ATENCIONES			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			
460	DE AYUNTAMIENTOS			
462	DE DIPUTACIONES			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			1.550.000
470	TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS		1.550.000	
49	DEL EXTERIOR			1.000.000
490	DE LA C.E.E. PARA ERASMUS		1.000.000	
TOTAL CAPITULO 4				2.231.350.000

## ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			15.000.000
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		15.000.000	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			1.500.000
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		1.500.000	
TOTAL CAPITULO 5				16.500.000
CAPITULO 7	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			13.000.000
700	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700.00	TRANSFERENCIAS DEL MEC		13.000.000	
700.00	PROYECTOS DE INVESTIGACION	13.000.000		
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS			1.027.500
710	TRANSFERENCIAS DE OO.AA.		1.027.500	
710.00	TRANSFERENCIAS DE OO.AA.	1.027.500		
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			664.132.585
750	DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		664.132.585	
750.00	PROYECTOS DE INVESTIGACION			
750.01	SUBVENCIONES ESPECIFICAS INFRAESTRUCTURA	189.132.585		
750.03	PARA CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO.	475.000.000		
TOTAL CAPITULO 7				678.160.085
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS			
82	REINTEGROS PRESTAMOS CONCEDIDOS			7.000.000
828	DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO		7.000.000	
87	REMANENTE DE TESORERIA			212.000.000
870	REMANENTE DE TESORERIA		212.000.000	
TOTAL CAPITULO 8				219.000.000
TOTAL DE INGRESOS				3.657.206.085

## PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPITULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	2.190.300.000
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	558.356.000
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.000.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.390.000
CAP. 6 INVERSIONES REALES	851.160.085
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.657.206.085

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**  
**GERENCIA**  
**SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

**ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			
12	FUNCIONARIOS			1.110.000.000
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		563.000.000	
120.01	DOCENTES	394.000.000		
120.02	NO DOCENTES	169.000.000		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		547.000.000	
121.01	DOCENTES	390.000.000		
121.02	NO DOCENTES	157.000.000		
13	LABORALES			254.000.000
130	RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL		254.000.000	
14	OTRO PERSONAL			488.100.000
140	PERSONAL DOCENTE CONTRATADO		488.100.000	
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			5.000.000
150	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		5.000.000	
16	SEGURIDAD SOCIAL			333.200.000
160	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR		330.200.000	
162	FORMAC. Y PERFECCIONAMIENTO DEL P.A.S.		3.000.000	
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>2.190.300.000</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS</b>			
20	ARRENDAMIENTOS			3.200.000
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.200.000	
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			
21	REPARACIONES Y CONSERVACIONES			22.056.000
212	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES		15.000.000	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.500.000	
214	MATERIAL DE TRANSPORTE		156.000	
215	MOBILIARIO Y ENSERES		2.400.000	
216	EQUIPO INFORMATICOS		2.500.000	
219	DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		500.000	

## ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
22	MATERIAL, SUMINISTROS. Y OTROS			513.100.000
220	MATERIAL DE OFICINA		140.000.000	
220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	65.000.000		
220.01	MOBILIARIO Y ENSERES	7.000.000		
220.02	PRENSA, REVISTAS Y PUBLIC. PERIÓDICAS	3.000.000		
220.03	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	50.000.000		
220.04	MATERIAL INFORMÁTICO	15.000.000		
221	SUMINISTROS		46.000.000	
221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	27.000.000		
221.01	AGUA	6.000.000		
221.02	GAS	500.000		
221.03	COMBUSTIBLE	500.000		
221.04	VESTUARIO			
221.09	OTROS SUMINISTROS	12.000.000		
222	COMUNICACIONES		35.000.000	
223	TRANSPORTES		3.800.000	
223.00	TRANSPORTES P.M.M.	3.500.000		
223.09	OTROS TRANSPORTES	300.000		
224	PRIMAS DE SEGURO		3.500.000	
225	TRIBUTOS		300.000	
226	GASTOS DIVERSOS		48.000.000	
226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	7.000.000		
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	27.000.000		
226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	10.000.000		
226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS	4.000.000		
227	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		205.000.000	
227.00	LIMPIEZA Y ASEO	126.000.000		
227.01	SEGURIDAD	60.000.000		
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.000.000		
227.09	OTROS			
228	PAGO TRIBUNALES		31.500.000	
228.01	TRIB. TESIS DOCT. Y CONCURSO PROF.	6.500.000		
228.02	TRIB. SELEC. Y MAYORES 25 AÑOS	19.000.000		
228.03	OTROS TRIBUNALES	6.000.000		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			20.000.000
230	DIETAS		9.000.000	
231	LOCOMOCION		10.900.000	
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		100.000	
	TOTAL CAPITULO 2			558.356.000

## ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPITULO 3 32 320	GASTOS FINANCIEROS PRESTAMOS Y ANTICIPOS INTERESES DE PRESTAMOS		1.000.000	1.000.000
TOTAL CAPITULO 3				1.000.000
CAPITULO 4 48 482 482.00 482.01 482.02 483 484 487	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES CONCESIÓN DE BECAS PRACTICAS DE EMPRESA ANIMADORES SOCIOCULTURALES OTRAS BECAS SUBVENCIONES ACTIVIDADES UNIVERS. ACCIÓN SOCIAL A FUNDACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES	12.000.000 2.150.000 17.040.000	31.190.000 4.000.000 13.200.000	48.390.000
49 490	AL EXTERIOR PROGRAMA ERASMUS		1.000.000	1.000.000
TOTAL CAPITULO 4				49.390.000
CAPITULO 6 60 601 602 603 604 605 606 609 609.01 609.02 609.03 609.04 609.05	INVERSIONES REALES INVERSIÓN NUEVA TERRENOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE MATERIAL DE TRANSPORTE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS INFORMATICOS INVESTIGACIÓN AYUDA A LA INVESTIGACIÓN PROGRAMAS DOCTORADO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INFRAESTRUCTURA PARA INVESTIGACION. CONTRATOS, CURSOS Y CONVENIO(ART. 11LRU)	44.500.000 10.000.000 14.027.500 500.000	189.132.585 258.000.000 60.000.000 80.000.000 69.027.500	656.160.085
66 662	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO		-195.000.000	195.000.000
TOTAL CAPITULO 6				851.160.085
CAPITULO 8 82 820	ACTIVOS FINANCIEROS CONCESIÓN DE PRESTAMOS PRESTAMOS AL PERSONAL		7.000.000	7.000.000
TOTAL CAPITULO 8				7.000.000
TOTAL DE GASTOS				3.657.206.085

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 2569/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, representada por el Procurador D. Juan A. Montenegro Rubi contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, referente a Resolución de 11.5.9 por la que se desestima la declaración de nulidad de la Disposición Transitoria 2.º de la Orden de 4.5.90.

Recurso Número 1.709 de 1994 Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 30 de junio de 1994.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA.

EDICTO. (PP. 2570/94).

Doña María del Rocío Pérez-Puig González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Mercantil «Talleres Cadenas, S.L.», en el que con fecha 11 de julio de 1994, se ha dictado Auto aprobando el Convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada con fecha 28 de junio de 1994.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922.

En Sevilla, a 11 de julio de 1994

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.D. 5/94: Adjudicación de la Contratación Directa para el suministro de Modelaje con destino a los almacenes del Hospital Provincial y al almacén del Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 1.516.326 ptas.  
Empresa adjudicataria: Asoc. Promoc. Minusválido «Promi».

Importe de la adjudicación: 1.438.648 ptas.  
Empresa adjudicataria: Imprenta Moderna.

Importe de la adjudicación: 532.981 ptas.

Empresa adjudicataria: Roberto Zubiri, S.A.

Importe de la adjudicación: 307.613 ptas.  
Empresa adjudicataria: Tipografía Católica, S.C.A.

Importe de la adjudicación: 2.421.678 ptas.  
Empresa adjudicataria: Tipografía Sur, S.L.

Importe de la adjudicación: 213.856 ptas.  
Empresa adjudicataria: Graficor.

Total: 6.431.102 ptas.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2), Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.P. 1/94. Adjudicación Definitiva del suministro de material de cura con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 3.909.600 ptas.  
Empresa adjudicataria: Agrupación Muga, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.840.864 ptas.  
Empresa adjudicataria: Arborn Holding, S.A.

Importe de la adjudicación: 968.310 ptas.  
Empresa adjudicataria: B. Braun Medical, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.375.665 ptas.  
Empresa adjudicataria: Beiersdorf, S.A.

Importe de la adjudicación: 1.221.924 ptas.  
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Importe de la adjudicación: 211.250 ptas.  
Empresa adjudicataria: Izasa, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.764.228 ptas.  
Empresa adjudicataria: Johnson-Johnson, S.A.

Importe de la adjudicación: 9.756.876 ptas.  
Empresa adjudicataria: Laboratorios Unitex-Hartmann.

Importe de la adjudicación: 2.005.765 ptas.  
Empresa adjudicataria: Molnlycke, S.A.

Importe de la adjudicación: 588.573 ptas.  
Empresa adjudicataria: Ortopedia Andalucía, S.A.

Importe de la adjudicación: 5.511.375 ptas.  
Empresa adjudicataria: Scott Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 3.055.502 ptas.  
Empresa adjudicataria: Smith-Nephew Ibérica.

Importe de la adjudicación: 6.423.940 ptas.  
Empresa adjudicataria: Tejidos Diáfanos, S.A.

Importe de la adjudicación: 12.726.123 ptas.  
Empresa adjudicataria: Textil Planas Oliveras, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.014.592 ptas.  
Empresa adjudicataria: 3M España, S.A.

Total: 60.374.407 ptas.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.P. 3/94. Adjudicación Definitiva del suministro de material de diálisis con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 3.384.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Baxter, S.A.

Importe de la adjudicación: 22.859.110 ptas.  
Empresa adjudicataria: Gambro, S.A.

Importe de la adjudicación: 22.800.235 ptas.  
Empresa adjudicataria: Hospal, S.A.

Importe de la adjudicación: 10.189.055 ptas.  
Empresa adjudicataria: Nephro Control, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.701.825 ptas.  
Empresa adjudicataria: Pharmacia Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 17.065.566 ptas.  
Empresa adjudicataria: Sorin Biomédica España, S.A.

Total: 78.999.791 ptas.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

## SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.D. 27/94. Adjudicación de la Contratación Directa para el suministro de ropa de hospitalización con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 833.600 ptas.  
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.373.200 ptas.  
Empresa adjudicataria: Eugenio Ales Llamas, S.A.

Importe de la adjudicación: 2.382.300 ptas.  
Empresa adjudicataria: Euroma, S.A.

Total: 7.589.100 ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»**

Objeto: C.D. 7/94. Adjudicación de la Contratación Directa para el suministro de material de aseo con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 1.382.460 ptas.  
Empresa adjudicataria: B. Braun Dexon, S.A.

Importe de la adjudicación: 714.150 ptas.  
Empresa adjudicataria: Laboratorios Inbisa, S.A.

Importe de la adjudicación: 3.536.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Laboratorios Wicam, S.A.

Importe de la adjudicación: 9.198.710 ptas.  
Empresa adjudicataria: Scott Ibérica, S.A.

Total: 14.831.320 ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»**

Objeto: C.P. 6/94. Adjudicación Definitiva del suministro de material extracorpórea con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 8.255.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Bard de España, S.A.

Importe de la adjudicación: 59.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Baxter, S.A.

Importe de la adjudicación: 558.280 ptas.  
Empresa adjudicataria: Biomed, S.A.

Importe de la adjudicación: 3.278.400 ptas.  
Empresa adjudicataria: Cobe Ibérica, S.A.

Importe de la adjudicación: 9.742.480 ptas.  
Empresa adjudicataria: Cormédica, S.A.

Importe de la adjudicación: 954.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Medotronic Hispania, S.A.

Importe de la adjudicación: 754.020 ptas.

Empresa adjudicataria: M&S Médica, S.A.

Importe de la adjudicación: 347.140 ptas.  
Empresa adjudicataria: Prim, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.050.870 ptas.  
Empresa adjudicataria: Sorin España, S.A.

Total: 27.999.190 ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»**

Objeto: C.P. 105/93. Adjudicación Definitiva para obra Implantación Cámaras T.R. en planta 4.ª, módulo B, con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 7.392.907 ptas.  
Empresa adjudicataria: Neptisa Inmobiliaria y Construcción, S.A.

Objeto: C.P. 119/93. Adjudicación Definitiva para el Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sanitarios con destino al Hospital Universitario «Reina Sofía» y Centros del Distrito Sanitario.

Empresa adjudicataria: Gemasur, S.L.  
Importe de la adjudicación: 8.428.246 ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.); Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»**

Objeto: C.P. 99/93. Adjudicación Definitiva del suministro de equipos Endoscópicos con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 7.375.191 ptas.

Empresa adjudicataria: Medical Europa, S.A.

Objeto: C.P. 102/93. Adjudicación Definitiva para el Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sanitarios con destino al Hospital Universitario «Reina Sofía» y Centros del Distrito Sanitario.

Empresa adjudicataria: Gemasur, S.L.  
Importe de la adjudicación: 7.085.888 ptas.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA».

Objeto: C.P. 95/93. Adjudicación Definitiva del suministro de Fluxiómetros con destino al Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 3.200.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Boc Medishield, S.A. Ohmeda División.

Importe de la adjudicación: 230.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Dräger Hispania, S.A.

Importe de la adjudicación: 4.800.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Jonhson Johnson, S.A.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA. HOSPITAL «TORRECARDENAS»

Objeto: C.P. 30/93. Adjudicación Definitiva del Servicio de Seguridad y Vigilancia Jurada en el complejo hospitalario Torrecárdenas.

Importe de la adjudicación: 58.254.515 ptas.  
Empresa adjudicataria: Segur Ibérica, S.A.

Sevilla, 26 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2.), Juan Carlos Castro Alvarez.

## AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

*RESOLUCION anunciando a pública subasta en procedimiento abierto la adjudicación de obras. (PP. 2741/94).*

Obra núm. 1: «Infraestructuras barriadas marginales 1.º fase».

Objeto del contrato: La realización mediante subasta pública en procedimiento de la obra indicada.

Tipo de licitación: 58.560.760 ptas., IVA incluido, a la baja.

Duración del contrato: La obra se ejecutará en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Clasificación del contratista: Grupo «B», Subgrupo 2, Categoría «E».

Obra núm. 2: «Mejora caminos municipales 1.º fase».

Objeto del contrato: La realización mediante subasta pública en procedimiento de la obra indicada.

Tipo de licitación: 44.000.000 ptas., IVA incluido, a la baja.

Duración del contrato: La obra se ejecutará en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Clasificación del contratista: Grupo «G», Subgrupo 6, Categoría «C». (Orden 28.3.68).

Obra núm. 3: «Red abastecimiento San Martín y Montenegral».

Objeto del contrato: La realización mediante subasta pública en procedimiento de la obra indicada.

Tipo de licitación: 41.825.095 ptas., IVA incluido, a la baja.

Duración del contrato: La obra se ejecutará en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Clasificación del contratista: Grupo «E», Subgrupo 1.

Obra núm. 4: «Pavimentación y acondicionamiento red de abastecimiento y saneamiento Jimena y núcleos».

Objeto del contrato: La realización mediante subasta pública en procedimiento de la obra indicada.

Tipo de licitación: 23.086.750 ptas., IVA incluido, a la baja.

Duración del contrato: La obra se ejecutará en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Clasificación del contratista: Grupo «C», Categoría «D». (Orden 28.3.68).

Examen de los expedientes: Los proyectos, Pliegos de Condiciones y demás documentos que integran los expedientes de las respectivas obras estarán de manifiesto en la Secretaría General, en horas de oficina, desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Boletín Oficial del Estado, excepto los sábados.

Fianzas provisionales y definitivas: Las fianzas provisionales ascienden al 2% del tipo de licitación de cada obra. La definitiva al 4% del mismo tipo de licitación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el B.O. de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas. En

caso de coincidir en sábado, tendrá lugar a la misma hora del siguiente día hábil.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las señaladas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Modelo de proposición económica:

D .....  
vecino de ..... provincia de .....  
con domicilio en ....., en nombre  
y representación de la empresa ..... cuyo

C.I.F. es ....., enterado del anuncio publicado en el ..... del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... ptas. (en letra y números), IVA incluido.  
(Lugar, fecha y firma)

Jimena de la Fra., 31 de agosto de 1994.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### EDICTO. (PP. 2251/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el pasado día dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela situada en la calle paralela a Avda. de la Torrecilla, promovido por Dña. Angela López Rioboo y otra.

Segundo: Abrir un período de información pública por plazo de quince días, mediante inserción de Edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Prensa Local, con citación personal de todos los propietarios afectados, si los hubiere.

Córdoba, 21 de junio de 1994.- El Presidente de la Gerencia.

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

#### ANUNCIO de bases para cubrir una plaza de Administrativo y otra de Auxiliar de Administración General.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, aprobó la convocatoria de pruebas de pruebas selectivas, para cubrir por el procedimiento de Concurso-Oposición mediante promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, y por el procedimiento de Concurso-Oposición, con reserva a minusválidos, una plaza de Auxiliar de Administración General, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1994, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, MEDIANTE PROMOCION INTERNA

##### 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, mediante Promoción Interna de una plaza de Administrativo de Administración General, al servicio de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, según la clasificación

del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente.

##### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la máxima de ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.

2.2. Al tratarse de una plaza a cubrir mediante Promoción Interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Ser funcionario.
- Pertenecer al Grupo D.
- Tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General o Especial, Grupo D, en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

##### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Para ser admitidos a esta oposición bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos siempre a la

fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

3.3. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa; de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.) y la instancia se acompañará con el justificante del ingreso de tales derechos. Podrán ingresarse en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia a dicha Tesorería.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos alegados y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado correspondiente de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

3.8. Junto con la instancia, los aspirantes deberán adjuntar además, certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2 de la Base 2.ª de la Convocatoria.

3.9. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo público competente, previa exhibición del original.

3.10. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para subsanar los posibles errores, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92. En la misma Resolución se determinará, el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

#### 5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y artículo 4.º e) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente manera:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal-secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía, o su suplente.

- Tres Funcionarios de carrera, con titulación o especializaciones iguales o superiores a la de la plaza objeto de la presente convocatoria: D. Antonio Revelles Cervera, D. Eduardo Quesada López y D.ª M.ª Carmen Hoces Martín.

Suplentes: D. Enrique Esteban Ribas, D. Antonio Sánchez Coca y D. Antonio Pérez Muñoz.

En todo caso, podrán asistir a las deliberaciones un Representante Sindical del Personal Funcionario, y otro de

cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación, con voz pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por orden alfabético a partir del primero de la letra «N», de conformidad con el sorteo público celebrado el día 25 de octubre de 1993 previo anuncio publicado en el B.O.E. núm. 249 de fecha 18 de octubre de 1993.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

6.10. Valoración de Méritos. Fase Concurso.

Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,60 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 5 puntos.

e) Por cada mes completo de Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, realizando trabajos iguales o similares a los de la plaza a la que se opta (gestión

presupuestaria municipal, contabilidad pública local, según la antigua o la nueva instrucción de Contabilidad para la Administración Local, confección de mandamientos de pago o de ingreso, documentos contables A.D.O.P., manejo del programa SICAL o similares) acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,35 puntos.

Máximo puntuación a otorgar por este apartado 6 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcional, realizando trabajos iguales o similares a los de la plaza a la que se opta (gestión presupuestaria municipal, contabilidad pública local, según la antigua o la nueva Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, confección de mandamientos de pago o de ingreso, documentos contables A.D.O.P., manejo del programa SICAL o similares), acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,80 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 20 puntos.

Los certificados que acrediten los servicios de los apartados c ó d, deberán especificar claramente los trabajos realizados por el funcionario, el período temporal durante el cual se han desempeñado los mismos y el número total de meses completos acreditados.

Los períodos de tiempo computados en los apartados c ó d no podrán ser computados también en los apartados a ó b, y viceversa. Tampoco se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados tiempo parcial.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se acrediten relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público, y participar como asistente:

Hasta 20 horas ó 2 días: 0,25 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,50 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,75 puntos.

Más de 40 horas: 1 punto.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 2 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso para una puntuación máxima de 20 puntos en la fase de oposición será el siguiente:

Méritos profesionales: 25 puntos.

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: 2 puntos.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a la elaboración y gestión del Presupuesto Municipal. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución

práctica de las cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a gestión contable con arreglo a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda) y manejo práctico del programa SICAL. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

6.12. Para la realización de ambos ejercicios el Ayuntamiento pondrá a disposición de los opositores el material informático (Hardware y Software) preciso.

Los opositores podrán utilizar para la realización de ambos ejercicios, todo el material auxiliar (legislación, documentación, libros, etc.) que estimen necesarios.

6.13. Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose las notas más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

## 7. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por un Centro Público de Sanidad.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.

6. Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan; acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Finalizado el período de presentación de documentos, el Organo Municipal competente efectuará el Nombramiento. El Nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez conferido el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará juramento en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada y del Local donde se celebren las pruebas.

## 9. Legislación supletoria

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio y Ley 22/93, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Alhama de Granada, 1 de julio de 1994.- El Secretario Acctal., Antonio Revelles Cervera.- Vº Bº El Alcalde en funciones, Francisco Escobedo Valenzuela.

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE Y CON RESERVA A MINUSVALIA

### 1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre y con reserva a minusvalía de una plaza de Auxiliar de Administración General, al servicio de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente.

La plaza a cubrir podrá ser adscrita a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, de acuerdo con el plan de transferencias que en su momento se acuerde.

### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la máxima de ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.
- f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.
- g) Tener reconocida la condición legal de minusválido de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Constitución de 1978, Disposición Adicional. Decimonovena de la Ley 30/84 con las modificaciones introducidas en la Ley 23/88, de 28 de julio y art. 38 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Para ser admitidos a esta oposición bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

3.3. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.4. Los aspirantes deberán solicitar en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarios para la realización de los ejercicios, en atención a sus minusvalías respectivas.

3.5. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6. Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.) y la instancia se acompañará con el justificante del ingreso de tales derechos. Podrán ingresarse en la Tesorería Municipal o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia a dicha Tesorería.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos alegados y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado correspondiente de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

3.9. Junto con la instancia, los aspirantes presentarán los documentos que acrediten la compatibilidad de la minusvalía con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de invalidez (mínimo 33%), que otorga el Instituto Andaluz de Servicios Sociales dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras Comunidades Autónomas.

3.10. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo público competente, previa exhibición del original.

3.11. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para subsanar los posibles errores, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92. En la misma Resolución se determinará, el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

#### 5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y artículo 4.º e) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente manera:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía, o su suplente.

- El Jefe del Servicio o Negociado al que esté adscrito el puesto de trabajo en cuestión: D. Antonio Revelles Cervera. Suplente: D. Antonio Cabello Benítez.

- Dos funcionarios de Carrera, con titulación o especializaciones iguales o superiores a la de la plaza objeto

de la presente convocatoria: D. Antonio García Jiménez del Barco y D. Carlos Medina Pérez. Suplentes: D.º M.º Paz García Prados y D.º Ana M.º Moya García.

En todo caso, podrán asistir a las deliberaciones un Representante Sindical del Personal Funcionario, y otro de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación, con voz pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.º de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por orden alfabético a partir del primero de la letra «N», de conformidad con el sorteo público celebrado el día 25 de octubre de 1993 previo anuncio publicado en el B.O.E. núm. 249 de fecha 18 de octubre de 1993.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

6.10. Valoración de Méritos. Fase Concurso.  
Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, mediante relación funcional o laboral indistintamente, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 5 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, mediante relación funcional o laboral indistintamente acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del

Ayuntamiento: 0,60 puntos. Máxima puntuación a otorgar por este apartado 20 puntos.

Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso para una puntuación máxima de 20 puntos en la fase de oposición será el siguiente:

Méritos profesionales: 25 puntos.

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas sobre materias del programa que figura como Anexo a las presentes Bases, y 25 de cultura general a nivel de la titulación exigida. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la elaboración, redacción o cumplimentación de documentos propios de la competencia de la plaza que se pretende cubrir, así como la tramitación de expedientes sencillos o trámites concretos de los mismos, propios de la competencia de dicha plaza, y que proponga el Tribunal, durante un tiempo máximo de 2 horas.

Este ejercicio se realizará a máquina, y el Tribunal calificará, además del fondo del ejercicio, la limpieza y exactitud de lo escrito, y la corrección general que presenten los documentos elaborados.

En este ejercicio se utilizarán máquinas mecánicas, quedando prohibido el uso de máquinas eléctricas o electrónicas.

Las máquinas serán aportadas por los propios opositores.

6.12. Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose las notas más alta y más baja.

6.13. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales,

contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por un Centro Público de Sanidad.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.

6. Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Finalizado el período de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente efectuará el Nombramiento. El Nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez conferido el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará juramento en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el

buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada y del Local donde se celebren las pruebas.

#### 9. Legislación supletoria

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio y Ley 22/93, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Alhama de Granada, 20 de junio de 1994.- El Secretario Acctal., Antonio Revelles Cervera.- Vº Bº El Alcalde en funciones, Francisco Escobedo Valenzuela.

#### ANEXO I A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION LIBRE Y CON RESERVA A MINUSVALIA

##### Parte primera. Derecho Político y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administraciones Institucional y Corporativa.

Tema 6. Principios de Actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización y Coordinación.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 9. El Administrado. Colaboración y Participación de los Ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. Formas de Acción Administrativa. Fomento, Policía y Servicio Público.

Tema 11. El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 12. La Responsabilidad de la Administración.

##### Parte segunda. Administración Local

Tema 1. Régimen Local Español. Principios Constitucional y Regulación Jurídica.

Tema 2. La Provincia en Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Autónomas.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 7. La Función Pública Local y su Organización.

Tema 8. Derechos-Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.

Tema 9. Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 10. Los Contratos Administrativos en la Esfera Local. La Selección del Contratista.

Tema 11. Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la Presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

Tema 14. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 16. Los Presupuestos Locales.

##### Parte tercera. Informatización

Tema 1. La Informatización en la Administración Local.

Tema 2. La Informática.

Tema 3. Software.

#### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

##### ANUNCIO de bases de convocatoria de una plaza de Policía Local.

Don José María Salas Cobo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1994, adoptó el acuerdo de convocatoria de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes,

#### B A S E S

##### I. Plazas que se convocan y dotación

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 7, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### II. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta. De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 186/1992, quienes tengan nombramiento de policías interinos con anterioridad a la entrada en vigor del mentado Decreto, se les excusa el requisito de la edad.

c) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

### III. Instancias y documentos a presentar

Los aspirantes presentarán instancias dirigidas al Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el de la provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A las instancias se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

### IV. Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### V. Tribunal

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Corporación Municipal.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente. Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto, que tiene además la consideración de vocal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias (artículo 29, Ley 30/1992).

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

### VI. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios

#### Normas comunes:

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el artículo 16 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, y oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzadas las pruebas, la celebración de las restantes se anunciarán en el local donde se haya celebrado la prueba anterior.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### Desarrollo de la oposición:

##### A) Pruebas sin la presencia del Tribunal.

Examen médico: Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia, que remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos.

##### B) Pruebas en presencia del Tribunal.

##### B-1) Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal un certificado

médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, dicho certificado debe estar expedido con fecha anterior al examen médico a que se hace referencia en las pruebas sin la presencia del Tribunal, para la realización de estas pruebas el Alcalde, mediante resolución, nombrará un especialista, como asesor del Tribunal.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen especificadas en el Anexo II.

El Tribunal valorará con la calificación de apto o no apto.

Los ejercicios ser realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

#### B-2) Pruebas psicotécnicas.

Consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

Para la realización de esta prueba el Alcalde, mediante resolución, nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará con la calificación de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados no aptos.

#### B-3) Ejercicio teórico y práctico.

Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, dos temas extraídos a suerte entre los que figuran en el Anexo I.

Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

La calificación final de los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición será la media aritmética de la calificación obtenida en el ejercicio tercero.

### VII. Presentación de documentos y nombramiento

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios exigidos.

Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

#### Base final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2.223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y R.D. 896/91, de 7 de junio.

## ANEXO I

### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey: Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencia. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## A N E X O II

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

#### Fuerza Flexora

##### a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente; brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

##### b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo; barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### Salto vertical (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

#### Salto de longitud

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

#### Salto de altura

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

#### Carrera de velocidad: 60 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para hombres y 9"50 para mujeres.

#### Carrera de velocidad sobre 2.000 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

## A N E X O III

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros para mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ (Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas.

##### 3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

##### 3.1.2. Queratotomía radial.

##### 3.1.3. Desprendimiento de retina.

##### 3.1.4. Estrabismo.

##### 3.1.5. Hemianopsias.

##### 3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cuolquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./hg. en presión sistólica y los 90 mm./hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico; analítico de sangre y orina...).

#### A N E X O I V

#### PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará de todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia, 7 de junio de 1994

#### SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS IRANZO

ANUNCIO. (PP. 2742/94).

En virtud de lo dispuesto en el art. 70.3 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se anuncia su disolución por acuerdo adoptado en Asamblea General Universal, celebrado el día 28 de mayo de 1994.

Jaén, 3 de junio de 1994.- Manuel Alvarez Aguilar, D.N.I. 30.041.911.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63